



Majagual, Sucre, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS ALFONSO YEPES CASTELLAR

ACCIONADOS: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA CORPORACIÓN CORPOMOJANA

RAD: 70-429-31-84-001-2023-00036-00

Analizada la presente acción constitucional promovida por el señor **LUIS ALFONSO YEPES CASTELLAR**, quien actúa en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA CORPORACIÓN CORPOMOJANA**, teniendo que correspondió por reparto a este despacho, conforme a las reglas establecidas en el Decreto 333 de 2021, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la **DIGNIDAD HUMANA Y PETICIÓN**, pues asegura el tutelante que el día 15 de diciembre de 2022, presentó derecho de petición ante la accionada **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, solicitando información sobre el incentivo para la conservación de áreas boscosas; dicha petición quedó debidamente radicada en esa entidad nacional el 22 de diciembre de 2022; aclara que el día 27 de diciembre de 2022, el Ministerio de Ambiente respondió que el órgano competente para responder la solicitud era la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA** –, a quien le dieron traslado del derecho de petición, sin embargo a la fecha, no hay respuesta de dicha entidad.

En virtud de todo lo anterior, teniendo en cuenta el contenido de la acción de tutela y lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho admitirá la presente acción constitucional, interpuesta por el señor **LUIS ALFONSO YEPES CASTELLAR**, quien actúa en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA**, de igual manera se ordenará dar traslado de la presente demanda a los accionados, a fin de que rindan informe acerca de los hechos y pretensiones consignados en la demanda de amparo.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALFONSO YEPES CASTELLAR**, quien actúa en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la **DIGNIDAD HUMANA Y PETICIÓN**.

SEGUNDO: Dese traslado de la demanda de tutela al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y A LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE –**

CORPOMOJANA, quienes deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones consignados en la demanda de amparo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz a los accionados, con el objeto que se enteren y ejerzan el derecho de contradicción y defensa a la formulación de la Acción de Tutela, remitiéndole copia del escrito de Tutela y de sus anexos, informándole igualmente que para tal efecto cuentan con el término perentorio de **Cuarenta y ocho (48) horas**, previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, vencido tal término se dará aplicación del contenido del artículo 20 ibídem. A su respuesta deberán aportar la documentación y normatividad en la que se soportan las razones defensivas.

Para lo anterior, deberá descargarse la demanda y sus anexos del aplicativo **JUSTICIA XXI WEB TYBA**, la cual deberá ser remitida junto con el presente auto y el correspondiente oficio, para efectos de que se surta el traslado de la misma a los sujetos procesales.

CUARTO: Comuníquese al accionante que se admitió y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 de la acción de Tutela formulada.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos acompañados en la demanda de tutela.

En la oportunidad legal vuelva al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a378bbcabf5a34f87944916693843de86ec7adabd52578cfca1bb4ac476dc0**

Documento generado en 25/05/2023 12:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>